



## **Recomendación: 39/2013.**

Al C. Procurador General de Justicia en el Estado.

### **Hechos:**

El veinte de febrero del año dos mil trece, este Organismo recibió la petición signada por "C1", en la cual manifiesta hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, toda vez que señala que en fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, fue intervenido y lesionado de manera injustificada por elementos de la precitada corporación policiaca.

### **Elementos de convicción:**

Durante el trámite del expediente en cita, quedó debidamente acreditado que la detención efectuada por "S1 y S2" elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, en contra de "C1", obedeció al contenido del oficio de presentación girado por el Agente Sexto del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Sin embargo, también se acreditó que durante la detención de "C1", los servidores públicos señalados como responsables, hicieron uso de la fuerza pública de forma arbitraria, injustificada y excesiva en agravio del quejoso, ocasionándole diversas alteraciones en su integridad física, lo anterior se afirma tomando en consideración el contenido de la certificación médica que le fuera practicada al promovente por el Médico adscrito a la Delegación Regional de este Organismo en la ciudad de Veracruz, Veracruz, así como con el reconocimiento de los servidores públicos señalados como responsables en el sentido de haber intervenido a "C1", desprendiéndose que en todo momento tenían la obligación de salvaguardar su integridad física.

**Derecho Humano violado:** Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

### **Fundamento Legal:**

**Normatividad Nacional:** Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** Se violentó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

### **Por lo que se Recomendó:**



**A)** Sancione conforme a derecho corresponda a “S1 y S2”, elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, por conculcar derechos humanos de integridad física en agravio de “C1”.

**B)** Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos señalados como responsables en la presente Recomendación, lo anterior con la finalidad de que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en la presente, y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos.

**C)** Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo “S1 y S2”, elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, se abstengan de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**D)** Se ponga del conocimiento del Ministerio Público Investigador competente del actuar de los elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones señalados como responsables, pues la conducta en que incurrieron pudiera ser constitutiva de delito.